



Para despacho de oficio de este tribunal

SEPTIEMBRE CUARTO, AÑO  
MIL SETECIENTOS OCHO  
Y CUATRO.

En razón de la Solicitud de D. Magdalena Ferriz Nuñez  
Juan del Roso, que pretende su licencia y facultad  
p. tapiar un Callejon, q. hai conriguo a una Casa que  
porche en la Parroquia de Señor San Pedro y Calle de la  
Ollería; Hago presente a V.S. como hauiendo pasado con  
M.ª María Cabeza de Baca, y Felis Molina, Niños de  
Manife, y Futuraron de esta Ciudad, al reconocimiento  
de dho Callejon, quienes instruidos de dha Preten-  
sion, han manifestado, que por su estrechez  
solo sube de que los Vecinos, hechen Barixar, orru-  
rar, y otras inmundicias, perxudiciales a la  
salud publica; Y q. no solo se podrian obrar  
estos incombenientes tapando dho Callejon;  
Si que tambien quedaria, mas bien visto al  
aspecto publico, como asi se Corrobora de la  
Testificacion deida por dhos Niños q. acompañan  
como Informe; En cuya virtud, no se me ofrece  
reparar alguno en que a la dha D. Magdalena  
Ferriz se le conceda la gracia que solicita; Que  
en quanto puedo Informar a V.S. No firmo  
en Louca a Nueve y nueve de Abrie de mill  
Setecientos ochenta y quatro años.

D. Pedro Chico  
J. P. de Casas

